

ESCRITO Nº 048/2021

18/03/2021

INFORME DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA ESCALA DE OFICIALES DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2021.

Primero. - El Ministerio de Defensa no ha facilitado información alguna que permita un mínimo análisis de las plazas propuestas y si son suficientes para cubrir las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Además, no se explican los criterios del reparto de las plazas de promoción entre las tres condiciones militares.

Segundo. - Respecto al año 2020 en los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina el número de plazas reservadas a los suboficiales aumenta en 2, pasando la reserva para esta categoría de 8,11% a 8,38% (de 489 plazas convocadas, 41 se reservan a los suboficiales de estos cuerpos, colectivo con más de 25.800 efectivos).

Es destacable que a la tropa y marinería se reserven más plazas que a los suboficiales, aspecto que no se produce en ningún otro ámbito (funcionarios del subgrupo C2 con más plazas de promoción al subgrupo A1 que los funcionarios del subgrupo A2) y que requiere una profunda reflexión sobre la carrera y progreso profesional que realmente se ofrece al suboficial. Tampoco es baladí la promoción (72 plazas de permanente) de los militares de complemento de la Ley 17/99 a oficial militar de carrera en unas condiciones mucho más fáciles y asequibles que tienen los suboficiales en su promoción a oficial.

	INGRESO DIRECTO	SUBOFICIALES	COMPLEMENTO TROPA Y MARINERÍA	TOTAL
CUERPO GENERAL EJERCITO TIERRA	218	22	35	275
CUERPO GENERAL ARMADA	75	4	6	85
INFANTERÍA DE MARINA	22	3	4	29
CUERPO GENERAL EJÉRCITO AIRE	72	12	16	100
Totales	387	41	61	489
	79,14%	8,38%	12,47%	100%

Sin embargo, no se trata solo de publicar plazas sino de cubrirlas. El Ministerio de Defensa debe facilitar a los suboficiales la promoción a oficial de la misma manera y condiciones que los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, pasan a ser militares de carrera.

Tercero. – Se vuelve a insistir en el problema de los límites de edad.

Los límites de edad máxima anulados por el Tribunal Supremo para participar en los procesos de selección para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación deberían aplicarse también al ingreso por promoción a esos mismos cuerpos, todo ello en virtud del repetido artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

El Tribunal Supremo ha declarado la nulidad del límite de edad máxima para participar en los procesos de selección por ingreso directo en los siguientes cuerpos de las Escalas de Oficiales:

- Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos y la Armada, Cuerpo Jurídico Militar y Cuerpo Militar de Intervención.
- Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa.

ESCRITO Nº 048/2021

18/03/2021

El número de suboficiales que tienen una titulación universitaria finalizada y anotada en SIPERDEF o en el historial militar asciende a 1.664¹. Se desconoce el número de suboficiales que no la tienen anotada y los que actualmente están cursándolas, aunque esta asociación estima una cantidad tres veces superior a la mencionada, principalmente con el objeto de promocionar.

Es conveniente valorar los límites de edad establecidos y las edades de los suboficiales. Las siguientes edades no se deberán cumplir o haber cumplido en el año en que se publique la convocatoria, lo que en la práctica significa que han de tener un año menos del que se refleja en el cuadro:

FORMA DE INGRESO	OFICIALES				
	Exigencia de título	Cuerpos Generales e Infantería de Marina	Intendencia, Ingenieros y Cuerpos Comunes	Cuerpo Militar Sanidad, Medicina	Cuerpo Músicas Militares
PROMOCIÓN	Sin título	24 Especialidad Vuelo del EA 34 Resto de especialidades	-	27	-
	Con título	38 (40 Sólo para Militares Complemento Ley 17/99)	40	40	40

Es importante reseñar la diferencia no objetiva ni justificable del límite de edad entre militares de complemento de la Ley 17/99 y de militares de carrera de la categoría de suboficial.

Conocidas las edades máximas de promoción es necesario analizar las edades de los suboficiales a **1 de enero de 2021** para conocer el número de posibles opositores:

SUBOFICIALES MENORES DE	EJÉRCITO DE TIERRA		ARMADA		EJÉRCITO DEL AIRE		MÚSICAS MILITARES		TOTALES	
24	82	0,54%	23	0,54%	41	0,64%	2	0,33%	148	0,56%
27	309	2,04%	100	2,36%	169	2,63%	19	3,11%	597	2,26%
34	2080	13,73%	573	13,51%	896	13,97%	128	20,95%	3677	13,92%
38	4000	26,40%	1113	26,24%	1734	27,03%	197	32,24%	7044	26,66%
40	4751	31,36%	1316	31,02%	2084	32,48%	230	37,64%	8381	31,72%

Con un límite de edad de **34 años**, más del **86%** de los suboficiales **no podrá promocionar** sin titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Tan solo 41 suboficiales del Ejército del Aire pueden hacerlo a la especialidad fundamental de vuelo.

Con un límite de edad **38 años**, más del **73%** de los suboficiales **no podrá promocionar** con titulación universitaria a los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Esta asociación estima que menos del 4% de ellos poseen las titulaciones universitarias necesarias.

Menos del **32%** de los suboficiales puede promocionar con titulación universitaria a otros cuerpos.

Teniendo en cuenta las edades medias de egreso de los oficiales la continuidad de la exención de edad apenas tiene impacto por lo que está asegurado que habrá personal más que suficiente para llegar, antes de pasar a la situación de reserva, a los últimos empleos de las escalas. Además, se configura como un buen mecanismo de drenaje natural de la Escala de

¹ Información a 10/04/2017 facilitada por el Ministerio de Defensa a través del Portal de la Transparencia del Gobierno de España.

ESCRITO Nº 048/2021

18/03/2021

Oficiales, favoreciendo la pirámide de efectivos por empleo y aprovechando la indudable experiencia profesional de los suboficiales.

La Orden PCI/6/2019, de 11 de enero, modificó la altura mínima requerida en las convocatorias para el acceso a las diferentes Escalas y Cuerpos de las Fuerzas Armadas, fijándolas en 160 cm para los hombres y en 155 cm para las mujeres. Esta medida se ajusta a la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 18 de octubre de 2017.

Sobre este asunto, el Ministerio resalta en una nota de prensa colgada en su página web²:

"Con esta decisión, el Ministerio pretende evitar la discriminación que se produce al fijar las mismas alturas para mujeres y hombres al ser diferente la estatura media, por sexo, de la población española."

En el caso de los límites de edad para la promoción interna de los suboficiales se produce una situación similar de discriminación, dado que la edad media del colectivo es de **45 años y es imposible promocionar**.

Cuarto. - Nota (I)

Se propone la modificación del párrafo:

"En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero militares de complemento para cambio de escala, segundo militares de complemento para cambio de cuerpo, tercero militares de carrera y cuarto militares de tropa y marinería.

Estos órdenes de prioridad se aplicarán después de realizar la acumulación de plazas particular entre las dos formas de promoción de los militares de complemento."

Por el siguiente:

"En los cuerpos de intendencia e ingenieros: primero militares de complemento para cambio de escala, segundo militares de carrera, tercero militares de complemento para cambio de cuerpo y cuarto militares de tropa y marinería."

Debe darse prioridad a los militares de carrera que cambian de cuerpo respecto a los militares de complemento que no lo sean.

Desde la provisión de plazas para el año 2013 y a petición de esta asociación, se estableció el orden de prioridad con objeto de dar seguridad jurídica a los opositores y facilitar, en lo posible, la escasa promoción del suboficial a las Escalas de Oficiales.

Conviene recordar que sigue acrecentándose la diferencia del suboficial con otros colectivos en la promoción a las diferentes escalas y a la condición de militar de carrera:

	PLAZAS OFERTADAS										
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTALES
SUBOFICIALES 28.800-26.900 efectivos	117	99	70	64	57	56	66	70	69	70	668
MILITARES DE COMPLEMENTO 1.240-1.074 efectivos	179	147	98	100	91	86	111	114	104	103	1.030
TROPA Y MARINERÍA 78.500-74.500 efectivos	1.188	1.085	1.046	889	902	982	1.228	1.307	1.666	1975	10.293

² <http://www.defensa.gob.es/gabinete/notasPrensa/2018/10/DGC-181019-altura-acceso.html>



ESCRITO N° 048/2021

18/03/2021

Quinto. - Nota (m)

Deberían incluirse todas las normas de acumulación con el fin de ofrecer mayor seguridad jurídica a los aspirantes.

Sexto. - Nota (q)

Deberían precisarse las plazas reservadas a los suboficiales porque tal y como está redactada la nota no hay reserva alguna, al contrario que los militares de complemento y los militares de tropa y marinería.

Los militares de carrera -oficiales de las Escalas Técnicas, oficiales del Cuerpo General con determinados títulos y suboficiales- optan a las mismas plazas mientras que los otros dos colectivos tienen su propia reserva.

Resulta lógico que los oficiales de las Escalas Técnicas tengan su oportuna reserva, al igual que los oficiales del Cuerpo General con los títulos que se mencionan y, finalmente, los suboficiales. Además, debe especificarse la prioridad y/o acumulación en la asignación de plazas.